

- ✓ Asistir a audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, procesos judiciales a favor y en contra de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUEMIC**.
  - ✓ Suscribir contratos de hipotecas, contratos de prenda con tenencia y sin tenencia del acreedor para garantizar obligaciones en calidad de acreedor
  - ✓ Cancelar todos los actos antes citados.
  - ✓ Pignoraciones y endoso de pagarés a los financiadores institucionales, ya sean estas personas jurídicas o naturales.
- b. Dirigir la ejecución de la operación financiera, crediticia y administrativa, y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para su apropiada ejecución.
  - c. Participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
  - d. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentos; ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de la Presidencia.
  - e. Presentar a la Presidencia, en primera instancia, y una vez revisado por ella, a la Junta Directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el informe anual, los estados financieros mensuales con sus respectivas explicaciones, el informe de ejecución presupuestaria, y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la Institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico.
  - f. Rendir un informe a la Junta Directiva del funcionamiento de la Institución correspondiente a cada vigencia o cuando esta lo requiera.
  - g. Nombrar y remover al personal y asignar las remuneraciones correspondientes de conformidad con las escalas salariales fijada por la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente de la misma.
  - h. Ejercerá la calidad de Representante Legal Suplente en las ausencias temporales del Representante Legal Principal.
  - i. Gestionar términos y condiciones para la contratación de créditos que deba llevar a cabo el área financiera de la Entidad, la cual estará bajo su dirección, y respaldar al Presidente en las gestiones tendientes a obtener recursos financieros, cuando la intervención de éste fuere pertinente.
  - j. Revisar las ofertas de donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados que se hagan en favor de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUEMIC**. En los dos últimos casos, siempre aceptarán con beneficio de inventario. En ejercicio de esta función adelanta conjuntamente con la Presidencia todas las actuaciones tendientes a la adquisición de fondos y subsidios para el ensanche y sostenimiento de la Institución.
  - k. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, todo lo relativo a salarios, auxilios y prestaciones sociales de los empleados, motivar a los funcionarios de la Institución para que cumplan sus deberes y vigilar continuamente la marcha de la Entidad, especialmente su contabilidad y documentos, las operaciones y su control, la gestión comercial, el desarrollo técnico y la gestión humana.
  - l. Dirigir las operaciones de financiación, crediticias y el establecimiento y control de los procedimientos adecuados para una apropiada ejecución, así como el recaudo e inversión de los fondos de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUEMIC**, cuidando que todos los valores pertenecientes a la Entidad, y los que reciban en custodia o depósitos, se mantengan con la debida seguridad.
  - m. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Junta Directiva o su Presidencia, le sean confiadas.
  - n. Mantener a la Junta Directiva y a su Presidente, permanente y adecuadamente informados de los negocios y suministrarles los datos e informes que soliciten.
  - o. Liderar gestiones pertinentes para lograr fuentes de financiación, cuando ello fuere procedente.
  - p. Vigilar la estabilidad financiera de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUEMIC**, mediante la participación en los comités de la Institución.
  - q. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
  - r. Las demás funciones propias de la naturaleza del cargo.

La Junta Directiva fijará la remuneración del Director Ejecutivo de acuerdo a los parámetros del mercado para este tipo de cargos, y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quien ocupa el cargo.

**Artículo 22.** La calidad de miembro de la Junta Directiva se pierde por:

- a. Muerte.
- b. Renuncia del cargo.
- c. Remoción del cargo, en los siguientes casos:
  - Inasistencia a tres reuniones consecutivas, o a cinco reuniones alternas de la Junta Directiva sin causa justificada, durante un año.
  - Cuando los tres miembros de la Junta Directiva consideren que ha existido una deliberada tergiversación de los propósitos y reglamentos de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** o que el miembro respectivo no ha cumplido sus funciones con la debida diligencia y honestidad esperada.
  - Incapacidad física o legal para desempeñar las labores asignadas.

**Artículo 23.** El o los Directores Ejecutivos, y la parte Directiva que reciba expresa autorización, ejercerán la representación legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** judicial y extrajudicialmente. Tendrán las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias, participar en dichas reuniones con voz pero sin voto, a menos que la Junta Directiva, en casos especiales, decida lo contrario, y llevar las actas de las reuniones.
- c. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el informe anual, los estados financieros mensuales y el informe de ejecución presupuestaria.
- d. Firmar la correspondencia.
- e. Supervisar los registros necesarios para el debido control y contabilización de las operaciones de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.
- f. Autorizar los desembolsos firmando los cheques y ordenes de pago, juntamente con otro funcionario expresamente autorizado para ello.
- g. Nombrar y remover al personal y fijar las remuneraciones correspondientes, excepto para los cargos en los cuales dicha facultad sea reservada a la Junta Directiva en los presentes Estatutos.
- h. Cualquier otro acto que sea necesario para el desarrollo de las actividades de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.
- i. El Representante Legal podrá suscribir contratos hasta por 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Artículo 24. REVISOR FISCAL.** La Asamblea General nombrará, si lo considerare necesario o las leyes colombianas lo exigen, un Revisor Fiscal Contador Público Titulado, de libre nombramiento y remoción para periodos de un año cuyas funciones serán:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, comprobantes, libros, actas y documentos de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.
2. Verificar la existencia de los valores y bienes de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** y realizar los arqueos de caja que considere indispensables.
3. Examinar y aprobar los Balances y Estados de Cuentas.
4. Autorizar con su firma los balances y producir el informe correspondiente.
5. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la

- FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, y a las decisiones de la Junta Directiva, de su Presidente y del Director Ejecutivo.
6. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva, a su Presidente o al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** y en el desarrollo de sus proyectos.
  7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**, y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
  8. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** y las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación, y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
  9. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.
  10. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
  11. Las demás que señalen las Leyes Colombianas, los Estatutos o la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.

**Parágrafo 1:** Serán, además, obligaciones del Revisor Fiscal:

- 1.) Velar por la protección de los derechos de los inversionistas.
- 2.) Actuar de buena fe en el desarrollo de sus funciones y con absoluta independencia respecto de los directores y administradores de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**. Igualmente, las personas que presten los servicios de Auditoría Externa o de auditorías especializadas, actuarán con la independencia anotada para el Revisor Fiscal, incluso respecto de este último.
- 3.) Incluir, en su informe a la Junta Directiva, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin de que los inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores, una vez hayan sido conciliados con la Junta Directiva.

**Parágrafo 2:** Asistir a la Junta Directiva cuando esta lo solicite. El Revisor Fiscal no podrá ser miembro de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**.

#### **Capítulo V. Disolución y liquidación.**

**Artículo 25.** La **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** se disolverá:

- a. Por orden de la autoridad competente.
- b. Cuando se haya cumplido el objeto o fin de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**, para lo cual fue creada.
- c. Cuando por avances tecnológicos ya esté en desuso su objetivo.
- d. Cuando los bienes que conforman su patrimonio perezcan.
- e. Las resoluciones para disolver la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC** pueden incluir la designación de uno o varios liquidadores.

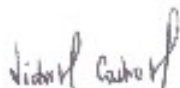
Con cargo al patrimonio de la entidad el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro aviso un plazo de quince (15) días en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre relación de créditos.

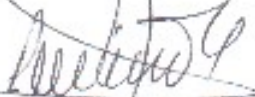
**Artículo 26.** Los bienes que quedaren luego de la cancelación de los pasivos a cargo de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL - FUDEMIC**, pasarán a otra entidad sin ánimo de lucro, que cumpla finalidades semejantes, la cual será determinada por la Asamblea General.

**Aprobación.**

Los presentes estatutos de la **FUNDACIÓN DESARROLLO MICROEMPRESARIAL – FUEMIC** fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 15 de febrero de 2.007.



**VICTOR HUGO CASTRO MEDINA**  
Presidente



**LAZARO LEON CASTRO GUEVARA**  
Secretario